

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IIO-240-2023**

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL EsIA:	ALTO VIENTO III LOTE 2	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.	
REPRESENTANTE LEGAL:	MORRIS DORNBUSCH WAGENBERG	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	DIANA VELASCO ENZO DE GRACIA	IRC-084-2009 IRC-044-2019
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	VÍA HACIA PEÑA BLANCA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: - Hilario Rodríguez / Técnico de la SEIA - Germán Jaén / Técnico de la SSH - Geraldo Aizpurúa / Técnico de la SAPB - Lady Palacios / Técnica de SEFOR Por el Proyecto: - Omar Castillo / Por el promotor - Joshua Dornbusch / Por el promotor	
FECHA DE INSPECCIÓN:	05 DE JUNIO DE 2023	
FECHA DE ELABORACIÓN:	21 DE JUNIO DE 2023	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:30 a.m., del martes, 05 de junio de 2023, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participó personal de la empresa promotora y técnicos de la institución. Se inició el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 11:45 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un residencial de doscientas (231) viviendas de tres recámaras, dos baños, con su respectiva sala comedor, cocina y lavandería. Los lotes van desde 160.20 m², también tendrán área de estacionamiento, áreas verdes no desarollable, parque vecinal, servidumbres de sanitaria, servidumbre pluvial, comercio, área de talud, Planta de

Tratamiento de Aguas Residuales y una vía principal de vialidad de 15.00 metros y calles interiores de 13.20 metros con acceso a todos los lotes.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Se realiza el recorrido por el área donde se desarrollará el proyecto, observando lo siguiente:



Imagen 1 y 2. La **Topografía**, del polígono es plana, inclinada a ligeramente inclinada, con pendientes de 0-20%.



Imagen 3. Recurso Hídrico. Existe una fuente hídrica colindante (quebrada Sin Nombre) y será el punto de descarga de la PTAR, que a la zona Suroeste, discurre un tramo de un (1) cuerpo de agua, no existe aguas superficiales dentro del polígono.



Imagen 4 y 5. La Vegetación, que compone el polígono es característica de una finca con potrero, que ha sido intervenida por actividades agropecuarias, como la cría de ganado vacuno.

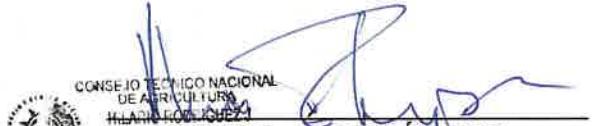
VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

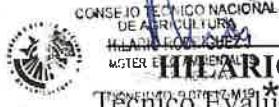
Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA, Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría I.

EVALUADO POR:





HILARIO RODRÍGUEZ J.
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:





JEAN PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.



YOLANY CASTRO
 Directora Regional Encargada
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-241-2023

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	21 DE JUNIO DE 2023	
NOMBRE DEL PROYECTO:	ALTO VIENTO III LOTE 2	
PROMOTOR:	MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.	
CONSULTORES:	DIANA VELASCO	IRC-084-2009
	ENZO DE GRACIA	IRC-044-2019
UBICACIÓN:	VÍA HACIA PEÑA BLANCA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. N-21-2370, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ALTO VIENTO III LOTE 2**, ubicado en la vía que conduce a la comunidad de Peña Blanca, (por el proyecto Alto Viento II), corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO** y **ENZO DE GRACIA**, persona(s) NATURALES, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-097-2023**, con fecha del 29 de mayo de 2023. (Ver Foja 14 a la 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de mayo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-SEIA-ME-104-2023**, fechado 01 de junio de 2023, se invita a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 05 de junio de 2023. (Ver Foja 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 02 de junio de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual

coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB Nº-103-2023**, fechado 05 de junio y entregado el 06 de junio 2023, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos Biológicos en cuanto a fauna silvestre del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 25 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 178-2023**, de la Sección Forestal fechado 07 de junio de 2023 y entregado el 07 de junio de 2023, señala las especies y tipo de vegetación que se ubican dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto. (Ver Foja 30 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-109-2023**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 07 de junio de 2023 y entregado el 09 se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada. (Ver foja de la 36 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II0-240-2023**, elaborado el 21 de junio de 2023, se realizó inspección técnica de campo, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 39 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un residencial de doscientas (231) viviendas de tres recámaras, dos baño, con su respectiva sala comedor, cocina y lavandería. Los lotes van desde 160.20 m², también tendrán área de estacionamiento, áreas verdes no desarollable, parque vecinal, servidumbres de sanitaria, servidumbre pluvial, comercio, área de talud, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y una vía principal de vialidad de 15.00 m y calles interiores de 13.20 metros con acceso a todos los lotes. El Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) es la entidad gubernamental encargada de suministrar agua potable y mantener los sistemas de alcantarillado en el área de influencia del proyecto. (Certificación - Nota No. 15-2021-DPPO). Las descargas de aguas residuales del sistema sanitario durante la operación del proyecto, serán vertidas hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual se ubicará en las coordenadas 977088.549 N 633420.703 E, la misma descargará a la quebrada Sin Nombre y el punto de descarga se ubica en las coordenadas 977119.677 N 633432.356 E el DATUM WGS84. El proyecto cuenta con los siguientes volúmenes de movimiento de tierra: Volumen de Corte: 40,607.93 m³, Volumen de Relleno: 38, 567.81 m³, Volumen Neto (corte): 2,040.12 m³.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 94509, Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 13ha+3911m²+71dm², de las cuales para el desarrollo del proyecto solo se utilizarán **78,163.14m²**.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

VERTICES	ESTE (m)	NORTE (m)	VERTICES	ESTE (m)	NORTE (m)
1	633557.357	976957.737	53	634001.904	976471.3147
2	633540.285	976942.471	54	633981.127	976471.3348
3	633539.286	976943.588	55	633966.248	976471.8857

4	633527.209	976932.791	56	633959.883	976472.1018
5	633452.069	976865.599	57	633954.038	976472.4449
6	633444.168	976874.436	58	633944.821	976472.9076
7	633394.157	976829.717	59	633936.04	976473.2427
8	633566.04	976947.83	60	633922.324	976473.4087
9	633578.949	976932.955	61	633893.022	976475.7961
10	633598.92	976911.134	62	633872.928	976477.0161
11	633612.3	976895.363	63	633863.079	976477.8949
12	633626.788	976878.751	64	633837.315	976479.3509
13	633636.98	976866.997	65	633819.056	976479.8232
14	633650.614	976850.849	66	633809.554	976479.5424
15	633655.909	976844.215	67	633808.732	976490.1473
16	633663.871	976834.764	68	633808.603	976497.2005
17	633675.649	976821.572	69	633808.3	976510.1521
18	633686.609	976808.748	70	633808.675	976522.4989
19	633695.144	976799.346	71	633809.732	976531.1746
20	633704.691	976788.448	72	633810.613	976541.418
21	633712.114	976779.889	73	633812.247	976554.306
22	633723.812	976766.201	74	633813.062	976558.9502
23	633730.554	976758.821	75	633816.602	976588.9297
24	633738.693	976749.558	76	633818.487	976605.8404
25	633749.338	976737.102	77	633813.072	976608.1076
26	633761.39	976723.324	78	633803.124	976611.7077
27	633768.539	976715.39	79	633795.87	976614.2384
28	633777.586	976704.672	80	633786.304	976619.317
29	633787.675	976693.107	81	633771.57	976628.9197
30	633795.837	976683.566	82	633757.954	976637.619
31	633800.323	976678.37	83	633743.697	976648.0387
32	633809.675	976667.335	84	633723.751	976660.9038
33	633820.529	976654.516	85	633690.303	976675.8297
34	633826.592	976647.962	86	633661.586	976685.7929
35	633838.115	976635.9	87	633631.083	976691.9954
36	633852.4	976627.679	88	633618.263	976695.0101
37	633864.557	976621.222	89	633602.2	976697.8801
38	633872.332	976617.32	90	633591.566	976699.8889
39	633884.8	976610.898	91	633579.366	976712.3653
40	633889.817	976608.452	92	633568.769	976723.794
41	633897.523	976604.652	93	633548.213	976742.7731
42	633913.333	976596.35	94	633536.029	976751.2533
43	633925.612	976589.474	95	633522.059	976759.8244
44	633933.627	976585.343	96	633512.384	976765.3291
45	633952.229	976576.327	97	633496.267	976773.9819
46	633959.434	976573.169	98	633469.09	976788.4819
47	633966.3	976569.919	99	633449.605	976798.0649
48	634003.042	976555.804	100	633432.35	976806.7381
49	634006.975	976538.246	101	633419.889	976813.9678
50	634010.041	976523.619	102	633415.293	976816.9507
51	634015.517	976483.291	103	633400.223	976826.1257
52	634016.784	976473.992			

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la descripción del uso del **suelo**, predomina el uso de suelo residencial agrícola, principalmente las infraestructuras que se encuentra apostada en la vía, se encuentra el residencial Alto Viento II, Brisas de La Mitra y viviendas unifamiliares. El uso propuesto donde se desarrollará el proyecto es RESIDENCIAL BONO SOLIDARIO (RBS), área urbana y suburbana (lote y vivienda). Usos permitidos: viviendas unifamiliares, viviendas bifamiliares, viviendas adosadas, viviendas en hilera edificios de apartamentos. La densidad permitida es de hasta 1,000 personas por hectárea. **Topografía**, en general las tierras por donde se desarrolla este proyecto son regulares y con pendientes que apuntan hacia la quebrada Sin Nombre y no representa ningún peligro. Así tenemos que la parte Oeste del terreno drena al Este con elevaciones de 81 metros hasta 62 metros Este. **Hidrología**, colindante al proyecto se encuentra la quebrada Sin Nombre, la cual no va a ser intervenida, por lo que la quebrada mantiene su flujo libre y su bosque de galería intacto.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, cuenta con una vegetación propia de una finca previamente intervenida por actividades agropecuarias, era utilizada por sus antiguos dueños para la ganadería extensiva, es por esto que se trata de una vegetación compuesta de gramínea, rastrojos (tipo arbustos) y algunos árboles dispersos. Se puede apreciar el impacto anterior por la conversión en el uso de los suelos de bosque a potrero, ya que la mayor extensión del área está cubierta por gramíneas, rastrojos tipo arbusto y algunos árboles dispersos y en el límite este existen cercas vivas y también colinda una fuente hídrica que mantiene su bosque galería. Las especies más abundantes son especies arbustivas: tales como matillo o palimonton, chumico, friegaplatos, entre otras. Características de la **Fauna silvestre**, la metodología utilizada consistió en el recorrido de campo, observación directa, heces, canto, entre otros. En el área de estudio, no se observó mamíferos; reptiles, se observó la presencia de borrigueros (*Ameiva ameiva*). En cuanto a aves se observaron tortolita (*Columbina talpacoti*), tijereta (*Elanoides Forficatus*). Dado que el bosque de galería de la quebrada se mantendrá, las especies encontradas pueden desplazarse hacia esa zona y no ser afectadas por el desarrollo del proyecto.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, menciona que las encuestas, para su aplicación consistió del instrumento a una muestra no probabilística al azar de diez (10) personas, localizadas en el área de influencia del proyecto, siendo el principal criterio para la cercanía al área donde se construirá la obra. El llenado de las encuestas, se llevó a cabo el 05 de marzo de 2023, sector de La Mitra, en el corregimiento de Playa Leona. Dando como resultado lo siguiente: el 90% de los encuestados considera el proyecto como positivo, lo cual refleja el aval que da a la comunidad a que se construya y desarrolle el proyecto en el área. El 50% de los encuestados considera que el proyecto traerá beneficios para la comunidad. Entre los beneficios que se esperan obtener están el acceso a servicios, además se espera que se generen empleo e instalen tiendas. En su mayoría los residentes encuestados coincidían en que esperan que den empleos. El 80% de los encuestados considera que el proyecto no les causará inconvenientes. El 90% lo considera positivo, y el 90% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: acumulación de material particulado (polvo) durante la construcción,

generación de ruido, generación de desechos sólidos, generación de desechos líquidos, alteración del cauce de la quebrada, eliminación de la vegetación, generación de empleos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución **No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la “quebrada Sin Nombre”, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24** del 07 de junio de 1995.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de Lodos.
- j. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.

- k. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 90% de los encuestados considera el proyecto como positivo, lo cual refleja el aval que da a la comunidad a que se construya y desarrolle el proyecto en el área.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ALTO VIENTO III LOTE 2**, cuyo promotor es la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**

49

EVALUADO POR:



HILARIO RODRIGUEZ J.

Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



JEAN PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

YOL
YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



50

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 093 -2023
De 28 de Junio de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ALTO VIENTO III LOTE 2**, cuyo Promotor es la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**

La suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal **No. N-21-2370**, se propone realizar el proyecto denominado **ALTO VIENTO III LOTE 2**.

Que el día 31 de marzo de 2023, el señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal **No. N-21-2370**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ALTO VIENTO III LOTE 2**, ubicado en la vía que conduce a la comunidad de Peña Blanca, (por el proyecto Alto Viento II), corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO** y **ENZO DE GRACIA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un residencial de doscientas (231) viviendas de tres recámaras, dos baño, con su respectiva sala comedor, cocina y lavandería. Los lotes van desde 160.20 m², también tendrán área de estacionamiento, áreas verdes no desarollable, parque vecinal, servidumbres de sanitaria, servidumbre pluvial, comercio, área de talud, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y una vía principal de vialidad de 15.00 m y calles interiores de 13.20 metros con acceso a todos los lotes. El Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) es la entidad gubernamental encargada de suministrar agua potable y mantener los sistemas de alcantarillado en el área de influencia del proyecto. (Certificación - Nota No. 15-2021-DPPO). Las descargas de aguas residuales del sistema sanitario durante la operación del proyecto, serán vertidas hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual se ubicará en las coordenadas 977088.549 N 633420.703 E, la misma descargará a la quebrada Sin Nombre y el punto de descarga se ubica en las coordenadas 977119.677 N 633432.356 E el DATUM WGS84. El proyecto cuenta con los siguientes volúmenes de movimiento de tierra: Volumen de Corte: 40,607.93 m³, Volumen de Relleno: 38,567.81 m³, Volumen Neto (corte): 2,040.12 m³.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 94509, Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 13ha+3911m²+71dm², de las cuales para el desarrollo del proyecto solo se utilizarán **78,163.14m²**.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

VERTICES	ESTE (m)	NORTE (m)	VERTICES	ESTE (m)	NORTE (m)
1	633557.357	976957.737	53	634001.904	976471.3147
2	633540.285	976942.471	54	633981.127	976471.3348
3	633539.286	976943.588	55	633966.248	976471.8857
4	633527.209	976932.791	56	633959.883	976472.1018
5	633452.069	976865.599	57	633954.038	976472.4449

6	633444.168	976874.436	58	633944.821	976472.9076
7	633394.157	976829.717	59	633936.04	976473.2427
8	633566.04	976947.83	60	633922.324	976473.4087
9	633578.949	976932.955	61	633893.022	976475.7961
10	633598.92	976911.134	62	633872.928	976477.0161
11	633612.3	976895.363	63	633863.079	976477.8949
12	633626.788	976878.751	64	633837.315	976479.3509
13	633636.98	976866.997	65	633819.056	976479.8232
14	633650.614	976850.849	66	633809.554	976479.5424
15	633655.909	976844.215	67	633808.732	976490.1473
16	633663.871	976834.764	68	633808.603	976497.2005
17	633675.649	976821.572	69	633808.3	976510.1521
18	633686.609	976808.748	70	633808.675	976522.4989
19	633695.144	976799.346	71	633809.732	976531.1746
20	633704.691	976788.448	72	633810.613	976541.418
21	633712.114	976779.889	73	633812.247	976554.306
22	633723.812	976766.201	74	633813.062	976558.9502
23	633730.554	976758.821	75	633816.602	976588.9297
24	633738.693	976749.558	76	633818.487	976605.8404
25	633749.338	976737.102	77	633813.072	976608.1076
26	633761.39	976723.324	78	633803.124	976611.7077
27	633768.539	976715.39	79	633795.87	976614.2384
28	633777.586	976704.672	80	633786.304	976619.317
29	633787.675	976693.107	81	633771.57	976628.9197
30	633795.837	976683.566	82	633757.954	976637.619
31	633800.323	976678.37	83	633743.697	976648.0387
32	633809.675	976667.335	84	633723.751	976660.9038
33	633820.529	976654.516	85	633690.303	976675.8297
34	633826.592	976647.962	86	633661.586	976685.7929
35	633838.115	976635.9	87	633631.083	976691.9954
36	633852.4	976627.679	88	633618.263	976695.0101
37	633864.557	976621.222	89	633602.2	976697.8801
38	633872.332	976617.32	90	633591.566	976699.8889
39	633884.8	976610.898	91	633579.366	976712.3653
40	633889.817	976608.452	92	633568.769	976723.794
41	633897.523	976604.652	93	633548.213	976742.7731
42	633913.333	976596.35	94	633536.029	976751.2533
43	633925.612	976589.474	95	633522.059	976759.8244
44	633933.627	976585.343	96	633512.384	976765.3291
45	633952.229	976576.327	97	633496.267	976773.9819
46	633959.434	976573.169	98	633469.09	976788.4819
47	633966.3	976569.919	99	633449.605	976798.0649
48	634003.042	976555.804	100	633432.35	976806.7381
49	634006.975	976538.246	101	633419.889	976813.9678
50	634010.041	976523.619	102	633415.293	976816.9507
51	634015.517	976483.291	103	633400.223	976826.1257
52	634016.784	976473.992			

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto

Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ALTO VIENTO III LOTE 2**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-241-2023**, fechado el 21 de junio de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ALTO VIENTO III LOTE 2**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. **AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la “quebrada Sin Nombre”, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.

- e. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24** del 07 de junio de 1995.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de Lodos.
- j. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- k. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.

- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
 - v. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - y. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **ALTO VIENTO III LOTE 2**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023..

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal **No. N-21-2370**, Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución el señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, con cédula de identidad personal **No. N-21-2370**, Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinti ocho (28) días, del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

56

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ALTO VIENTO III LOTE 2

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.

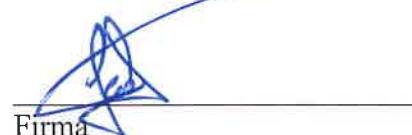
Cuarto Plano: ÁREA: SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS. (78,163.14m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 093 DE 28 DE Junio DE 2023.

Recibido por:

Omar Cortillo

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-881-1751
No. de Cédula de I.P.

29/6/23
Fecha

SEÑORA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMA OESTE E.S.D.:

Por este medio Yo, **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG** con cédula de identidad personal No. N-21-2370., acudo a su digno despacho en mi calidad de Representante Legal de la empresa MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC., con el objeto de darme por notificado de la Resolución de Aprobación No **DRPO-SEIA-RGS-IA-093-2023** que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental sobre la Finca (Inmueble) La Chorrera Código de Ubicación 8616, Folio Real N° 94509 (F), en una superficie de 78,163.14 m²; donde se ubicará el proyecto denominado ALTO VIENTO III LOTE 2, ubicado en el Corregimiento Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Autorizo al Sr. Omar Alfonso lasta 110 6-1905 con cedula de identidad N° 0-301-1751 para que retire dicha resolución.


MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG
 Representante Legal

 **MINAMBIENTE**
 Departamento de Evaluación Panamá Oeste
 Recibido por: Bethy Rodriguez
 Fecha: 29/6/2023
 Hora: 10:56 am

El Suserito, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

28 JUN 2023

Panamá,


 Testigo _____ Testigo _____
 Licdo. Fabián E. Ruiz S.
 Notario Público Segundo



